

PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 003 de 2026

23 de febrero de 2026

Respuesta a Observaciones a los Términos de referencia para Realizar la contratación de los ejecutores de dotación artística y deportiva del proyecto **“DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY” IDENTIFICADO CON BPIN NO.20240214000065.**

Aval Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del **PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por el siguiente oferente:

Proponente	Cantidad de observaciones	Grupo	Fecha de recibido	Medio de recibido	Observación
PATRICIA MANJARRES	2	1-2	12/02/2026 04:34 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
KUBIKA COLOMBIA SAS	2	1-2	16/02/2026 19:13 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
BIENSERVICIOS SAS	1	1	17/02/2026 8:46 am	Correo electrónico	Dentro del termino
SA SOLEM SAS	4	1-2	17/02/2026 11:58 am	Correo electrónico	Dentro del termino
DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S.A.S.	2	1-2	17/02/2026 02:52 pm	Correo electrónico	Dentro del termino
CI WARRIORS COMPANY SAS	4	2	17/02/2026 03:26 pm	Correo electrónico	Dentro del termino

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 003 de 2026 no se incluyeron en el presente documento.

1. PATRICIA MANJARRES**Observación No. 1:**

“1. Requisito de **EXPERIENCIA ADICIONAL**, en el cual se establece:

*“Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar **certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez (10) años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.**”*

*Respetuosamente consideramos que **la limitación temporal establecida (2016 - 2025)** no debería restringir la acreditación de la experiencia adicional, toda vez que la experiencia constituye una capacidad adquirida por el proponente a lo largo de su trayectoria empresarial y no pierde su validez técnica por el simple transcurso del tiempo.*

En ese sentido, limitar la experiencia a un rango específico de años puede restringir la participación de oferentes que cuentan con experiencia idónea, certificable y directamente relacionada con el objeto contractual, pero obtenida con anterioridad al período señalado.

Es importante señalar que este criterio ya es requerido como Requisito PONDERABLE, por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se elimine la restricción de los años para la acreditación de la experiencia adicional, permitiendo que los proponentes puedan acreditar contratos ejecutados y debidamente certificados sin limitación temporal, siempre que estos guarden relación directa con el objeto del proceso y cumplan con las demás condiciones exigidas.

Respuesta observación No. 1: En cuanto a la anterior solicitud, no se acepta la observación teniendo en cuenta que las especificaciones de experiencia adicional que se establecieron en los términos de referencia de la licitación privada abierta fueron definidos con fundamento en el análisis previo procurando garantizar la idoneidad y capacidad técnica.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

“2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA – CARÁCTER SANCIONATORIO

En relación con la garantía de seriedad de la propuesta, el documento indica que esta debe ser de carácter sancionatorio. Al respecto, nos permitimos manifestar que, conforme a las prácticas actuales del mercado asegurador colombiano, las compañías de seguros a nivel nacional no expiden pólizas de seriedad bajo la modalidad o denominación de “carácter sancionatorio”.

Generalmente, la garantía de seriedad de la oferta se estructura como una póliza de cumplimiento que ampara los perjuicios derivados del incumplimiento de las

obligaciones del proponente en la etapa precontractual, bajo los términos y condiciones autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se revise este requisito y se ajuste su redacción conforme a las modalidades de garantía efectivamente disponibles en el mercado asegurador, a fin de no limitar la participación de posibles oferentes por exigencias que no resultan acordes con la práctica aseguradora vigente.

Respuesta observación No. 2: La Entidad se permite precisar que la exigencia de que la garantía de seriedad de la propuesta sea de carácter sancionatorio no hace referencia a una denominación específica del producto asegurador en el mercado, sino a su naturaleza jurídica y a los efectos que debe producir en caso de incumplimiento del oferente.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

2. KUBIKA COLOMBIA SAS

Observación No. 1:

“eliminar el factor ponderable, establecido en los Requisitos Ponderables "Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos", en virtud de que si bien no es un requisito habilitante, en la práctica al ser un 10% del total del puntaje, que eventualmente solo ayudará a que gane solo la empresa INSUDEPORTES, que es la única que consideramos tiene experiencia en los objetos, como se pudo evidenciar en las licitaciones Nos 6 y 8 de 2025 Dotación Tauramena y Puerto Gaitán.”

Respuesta observación No. 1: No se acoge la observación presentada, toda vez que la Entidad mantiene los criterios establecidos. No obstante, se ampliará el alcance de la experiencia ponderable prevista en las secciones 5.1.2 y 5.2.2. permitiendo contratos que dentro de su alcance contemplen o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 2:

“se elimine la exigencia de que los “Los contratos deben haber sido liquidados dentro de los diez años...”, sobre el requisito de Experiencia específica del Proponente – Grupo 1 y 2, Tanto para la experiencia Habilitante como para la experiencia adicional ponderable), toda vez que dicha condición no influye en la correcta idoneidad de los proponentes, pero si influye en la limitación para los proponentes, evitando la pluralidad de proponentes, dirigiendo proceso a determinados proponentes que tal vez si cuentan con dichas condiciones como sucedió en las licitaciones Nos 6 y 8 de 2025 Dotación Tauramena y Puerto Gaitán.”

Respuesta observación No. 2: No se accede a lo solicitado, debido a que, la exigencia consistente en que los contratos acreditados para la Experiencia específica del Proponente – Grupo 1 y 2, tanto en su componente habilitante como en el ponderable, hayan sido liquidados dentro de los últimos diez (10) años, obedece a un criterio objetivo, razonable y proporcional, orientado a garantizar la actualidad sobre el estado final del contrato que se pretende acreditar en la experiencia. Al encontrarse liquidados los contratos, se asegura que estos fueron ejecutados y recibidos por la contratante a satisfacción.

3. **BIENSERVICIOS SAS**

Observación No. 1:

“solicitamos a la entidad ampliar y precisar las especificaciones técnicas del Ítem 1 “Caja de caña”, toda vez que la descripción actualmente publicada no permite identificar con claridad el instrumento requerido.

Si bien se menciona que corresponde a una caja de caña de tamaño mediano, elaborada en bambú o caña resistente, entre 40 y 50 cm de longitud y con sonido resonante y hueco, dicha

información resulta insuficiente para determinar con exactitud:

- *Tipo específico de instrumento solicitado.*
- *Diámetro aproximado.*
- *Número y ubicación de orificios (si aplica).*
- *Tipo de acabado.*
- *Uso previsto (musical, pedagógico, artesanal, etc.)”*

Respuesta observación No. 1: En atención a la observación presentada, la entidad se permite aclarar que el ítem denominado “Caja de caña” corresponde al instrumento musical clarinete, destinado al uso pedagógico y formativo en el marco del proyecto de dotación artística para las instituciones educativas beneficiarias.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

4. **SA SOLEM SAS**

Observación No. 1:

“1. Experiencia acreditada con valor incluido IVA

Solicitamos respetuosamente que la experiencia pueda acreditarse con el valor total de los contratos ejecutados, incluido el IVA. Lo anterior, considerando que el presupuesto oficial estimado del proceso, establecido en el numeral 2.3 de los términos de referencia, se encuentra expresado con IVA incluido, así como costos, gastos, impuestos y demás contribuciones; por tanto, resulta coherente y proporcional que la experiencia sea evaluada bajo el mismo criterio financiero.

El IVA hace parte del valor efectivamente facturado y ejecutado en los contratos, y su exclusión puede generar una disminución artificial del monto real ejecutado, afectando la acreditación objetiva de la experiencia sin aportar un beneficio técnico adicional al proceso.”

Respuesta observación No. 1: No se acepta la observación y se mantiene como se estableció en los términos de referencia de la licitación privada abierta, debido a que, responde a la necesidad de evaluar la capacidad técnica y financiera real del proponente respecto del objeto contractual.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 2:

“2. Ajuste del porcentaje exigido en la experiencia ponderable

Solicitamos que el porcentaje requerido para la experiencia ponderable sea ajustado del 70% al 50% del presupuesto oficial estimado para cada grupo. Esta modificación mantiene la exigencia de experiencia significativa y proporcional al objeto contractual, pero permite una mayor participación de proponentes con trayectoria comprobada en dotación artística o deportiva.

Reducir el umbral al 50% no compromete la idoneidad técnica ni financiera, y contribuye a fortalecer la pluralidad y competitividad del proceso bajo el régimen de contratación privada aplicable.”

Respuesta observación No. 2: No se considera procedente la observación de reducir a 50% el valor del presupuesto estimado, debido a que, el porcentaje exigido en la experiencia adicional permite garantizar que el proponente cuenta con capacidad financiera y técnicamente para ejecutar en presente proceso.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 3:

“3. Aclaración Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos

Solicitamos se precise si los contratos presentados para acreditar la experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos deben estar directamente relacionados con el objeto específico de cada grupo (dotación artística o dotación deportiva), o si también se consideran válidos aquellos contratos ejecutados en el marco de dicho mecanismo con objetos diferentes.”

Respuesta observación No. 3: En cuanto a la observación anterior, se aclara que la experiencia debe ser en obras por impuestos cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de dotación exclusivamente.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI NO X

Observación No. 4:

“4. Presentación de los mismos contratos para ambos grupos

Solicitamos aclarar si, en caso de presentarse a los dos grupos, es posible acreditar la experiencia utilizando los mismos contratos para ambos, siempre que estos cumplan con los requisitos exigidos para cada grupo. Lo anterior, considerando que existen contratos cuyo objeto y alcance, contempla el suministro integral de bienes que pueden incluir tanto elementos artísticos como deportivos, o bienes con características similares que permiten acreditar los requerimientos técnicos para cada grupo y que serán contratos adjudicados de manera independiente”.

Respuesta observación No. 4: Frente a la observación anterior, la entidad aclara que en caso de presentar contratos que contemplen dentro de su objeto o alcance suministro tanto de elementos deportivos como artísticos, el contrato es válido para los dos grupos, sin embargo, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía correspondiente a la dotación artística para grupo 1 y la cuantía correspondiente a la dotación deportiva para el grupo 2.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

5. DIDACTICOS SYS SAS

Observación No. 1: Indica el numeral 4.2.2. Declaración de renta, que reza: [...] El Proponente, deberá presentar la declaración de renta del año inmediatamente anterior

a la publicación del presente proceso. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada. [...] (Negrilla y subrayado nuestro no del texto original)

Aclaración:

Problema identificado. El requisito resulta contradictorio con el numeral 4.2.1 (Balance general y estado de resultados), que admite estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024. Exigir simultáneamente la declaración de renta del “año inmediatamente anterior a la publicación” (es decir, la declaración correspondiente al ejercicio 2025) genera una imposibilidad práctica para muchos proponentes, pues:

- *La aprobación y registro de los estados financieros ante la asamblea o junta de socios se realiza dentro de los primeros tres meses del año siguiente al cierre del ejercicio (plazo estatutario y mercantil aplicable), y la elaboración, aprobación y registro de actas y estados puede extenderse conforme a lo previsto en el Código de Comercio.*
- *Los plazos de presentación y pago de la declaración de renta ante la DIAN dependen del calendario tributario y, para personas jurídicas y grandes contribuyentes, suelen iniciarse en abril-mayo del año*

siguiente al ejercicio gravable; por tanto, a la fecha de publicación del proceso no es razonable exigir la declaración de renta del ejercicio inmediatamente anterior si ésta aún no ha vencido o no ha sido presentada.

Fundamento jurídico y principio aplicable. El principio de seguridad jurídica y el deber de la entidad de no imponer requisitos imposibles o desproporcionados a los proponentes obligan a que la documentación exigida sea coherente en sus cortes y plazos. Además, la exigencia debe respetar los plazos legales de aprobación de estados y de presentación tributaria, de modo que la documentación financiera requerida sea verificable y congruente entre sí. La Superintendencia de Sociedades y la práctica mercantil reconocen que los estados deben presentarse y aprobarse en la asamblea ordinaria dentro de los plazos legales, lo que condiciona la disponibilidad de la declaración tributaria.

Solicitud concreta y redacción sugerida. Solicitamos corregir el numeral 4.2.2 para que quede claro y compatible con 4.2.1. Proponemos la siguiente redacción:

4.2.2. Declaración de renta. El Proponente deberá presentar la declaración de renta correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y que guarde concordancia con los estados financieros exigidos en el numeral

4.2.1 (corte 31 de diciembre de 2024). En caso de que, por aplicación del calendario tributario o por circunstancias objetivas debidamente justificadas, la declaración correspondiente al ejercicio referido no se encuentre aún presentada a la fecha de

cierre del proceso, el Proponente podrá aportar: (i) constancia de la presentación o del trámite ante la DIAN; o (ii) certificación del revisor fiscal o del representante legal que acredite la fecha prevista de presentación, acompañada de los estados financieros auditados o dictaminados con corte 31 de diciembre de 2024. La Entidad podrá verificar la presentación definitiva de la declaración en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Esta redacción garantiza coherencia entre los requisitos financieros y evita excluir oferentes por una imposibilidad material ajena a su voluntad.

Respuesta observación No. 1: Se acepta parcialmente la observación. La entidad se permite manifestar que de acuerdo con el numeral en mención coincidimos en la importancia de garantizar la coherencia y compatibilidad con lo establecido en el presente proceso licitatorio.

Adicionalmente, y atendiendo a la sugerencia planteada, se procederá a realizar el ajuste solicitado.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 2:

“Propuesta de ajuste y redacción sugerida. Recomendamos:

Reducir la ponderación del criterio “Experiencia en Obras por Impuestos” y reorientarlo a experiencia en suministros de dotación (independientemente del mecanismo de financiación), manteniendo un máximo de dos contratos pero sin exigir que hayan sido necesariamente bajo Obras por Impuestos”

Respuesta observación No. 2: En cuanto a la anterior solicitud, se acepta parcialmente la observación presentada ampliando el alcance de la experiencia ponderable de las secciones 5.1.2, y 5.2.2. permitiendo contratos que dentro de su alcance contemplen o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

6. WARRIORS COMPANY SAS

Observación No. 1:

La Entidad Estipulo:

“nos permitimos solicitar respetuosamente la aclaración y ampliación de las siguientes especificaciones técnicas:

1. Ítem: Colchoneta

Descripción: Colchoneta con espuma interior de alta densidad con forro impermeable. Medida 1.80 x 58 cm espesor 8mm.

Se solicita aclarar si el espesor requerido corresponde a 8 mm o 8 cm, toda vez que 8 mm no resulta técnicamente coherente con una colchoneta de alta densidad destinada a uso deportivo o institucional, lo cual puede generar inconsistencias en la estructuración de la oferta.

Respuesta observación No. 1: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el espesor correcto requerido para el ítem Colchoneta corresponde a 8 cm, y no a 8 mm, como quedó consignado por error material en la descripción inicial.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 2:

La Entidad Estipulo: “

2. Ítem: Ajedrez

Descripción: Set de ajedrez en madera 55x55 mm. Se solicita ampliar y corregir la especificación técnica, toda vez que la medida indicada en milímetros (55x55 mm) no corresponde a una dimensión comercial habitual para tableros de ajedrez. Respetuosamente solicitamos se precise a la medida comercial que corresponde a 45 cm x 45 cm.”

Respuesta observación No. 2: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la medida correcta del tablero corresponde a 45 cm x 45 cm, y no a 55 x 55 mm, como se indicó inicialmente. La dimensión de 45 cm x 45 cm corresponde a un estándar ampliamente utilizado en entornos educativos, garantizando adecuada visibilidad, funcionalidad y manipulación de las piezas por parte de los estudiantes.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 3:

La Entidad Estipulo: “

3. Ítem: Reloj de ajedrez

Descripción: Reloj semi profesional memoria de 10.

Se solicita ampliar la especificación técnica indicando:

- Tipo de reloj (digital o análogo).
- Número de memorias o programas preconfigurados
- Tipo de alimentación (batería recargable o pilas).
- Material del equipo.
- Certificaciones o estándares requeridos.”

Respuesta observación N. 3: En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que el bien requerido corresponde a un **reloj digital semi profesional tipo cronómetro deportivo**, destinado a actividades pedagógicas y deportivas en entornos institucionales.

- **Tipo:** Digital.
- **Memorias:** Capacidad mínima de 10 memorias o registros (laps).
- **Alimentación:** Batería reemplazable (tipo pila), garantizando fácil reposición y mantenimiento.
- **Material:** Carcasa en plástico ABS o material resistente a impactos, apto para uso institucional.
- **Uso:** Actividades deportivas y de formación física en instituciones educativas.
No se exigen certificaciones técnicas especiales, más allá del cumplimiento de estándares comerciales de calidad aplicables a equipos deportivos de uso institucional.

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Observación No. 4:

“La Entidad Estipulo:

Ítem: Pimpones Tenis de Mesa

Descripción: Bolas de ping pong TTB 900C 40+ De mesa 01B.

Se solicita aclarar la unidad de medida del ítem, indicando expresamente si la oferta debe presentarse por unidad (bola individual) o por presentación comercial (juego o caja

por 3 bolas), toda vez que la especificación actual no define la forma de cotización requerida, lo cual puede afectar la estructuración económica de la propuesta.”

Respuesta observación N. 4: Pelotas de tenis de mesa categoría tres estrellas desempeño profesional.

- Presentación: Caja por 6 unidades
- Categoría: 3 estrellas (máximo estándar de calidad)
- Material: PVC + ABS de alta resistencia
- Color: Blanco o amarillo
- Uso recomendado: Entrenamiento y competencias profesionales
- Diámetro: 3,96 cm a 4 cm (medidas reglamentarias)
- Peso: 2,7 a 3 g

MODIFICA LOS TERMINOS DE REFERENCIA SI X NO

Aval Fiduciaria S.A. vocera y administradora del Fideicomiso PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA